

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA CREACIÓN DE LA CIUDAD AEROPORTUARIA, FORMULADA POR ESE AYUNTAMIENTO

Expte.: EA/MA/58/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de ese municipio para creación de la Ciudad Aeroportuaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29.09.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación de su Plan General de Ordenación Urbanística para creación de la Ciudad Aeroportuaria. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio: borrador de la Innovación y documento inicial estratégico*, fechados en septiembre de 2019.

Desde esta Delegación Territorial se informa al Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 04.11.2019, que, consultada la base de datos del Servicio de Protección Ambiental, se ha comprobado que existe ya un procedimiento, con número de referencia EA/MA/037/10, de evaluación ambiental para una innovación que del PGOU de Alhaurín de la Torre con el mismo nombre y ubicación y características. Dado que no es posible la tramitación simultánea de dos procedimientos de evaluación ambiental estratégica en un mismo ámbito de actuación, se requiere al Ayuntamiento para que indique a esta Delegación Territorial si desiste, o no, de la tramitación del anterior procedimiento, para proceder a la admisión o, en su caso, inadmisión, del procedimiento ahora solicitado.

Mediante escrito de fecha 14.11.2019, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunica a esta Delegación Territorial que desiste de la tramitación del anterior procedimiento EA/MA/037/10, solicitando, a su vez, que sea admitido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica la presente Innovación del PGOU

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.2.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que la presente Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, dado que se trata de la modificación de un instrumento de planeamiento general que afecta a la determinaciones de la ordenación estructural relativas al Suelo No Urbanizable.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu753F9FNB8UDW+BmfKp6IBTiwl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la Ciudad Aeroportuaria, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del "*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*", por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu753F9FNB8UDW+BmfKp6IBTiwl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	